

Ad 39/17

# Archivo Nacional del Perú

## HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. ---303---

Cuaderno No. ---6485---

Año ---1778-- No. de hojas ---4---



Autos originales seguidos ante el tribunal de la inquisición

por el real tribunal del consulado para que se le dé, á censo, la can-

tidad de \$ 20,000, con el interés de 3% al año.

SO-AD

CA:37

D:21

F:4



*inquisición*

18

Observaciones \_\_\_\_\_

Clasificación ---INQUISICION-CENSOS---

Estudiado en Lima, á -29- de --junio-- de 1907.

28 Sep<sup>r</sup> de 1778 M  
M. Y. S.



Basilio Davila, y Torner Agente Pro-  
curador del R. Trib. del Cont.<sup>o</sup> de este Reyno como  
mas haya lugar en Dho. paxero ante V.<sup>o</sup>  
y Digo. Que en virtud de la Junta de Dho. de  
este Trib. del S.<sup>to</sup> Oficio celebrada en 9 de  
Abril del Año pasado de Detenci<sup>on</sup> y ciere vele  
mandaron entregar adho. R. Trib. del Cont.<sup>o</sup> toda  
la cantidad q.<sup>e</sup> se hallaban en Caxas de este  
Trib. del Santo Oficio a manera de Censo, y al  
redito de diez por ciento para el prebendo q.<sup>e</sup> hizo  
a D. M. de un Millon, y medio de p.<sup>a</sup> para la va-  
gencia de Buenos Ayres, lo que tubo efecto  
dixiendose p.<sup>a</sup> Dho. R. Trib. del Cont.<sup>o</sup> la En.<sup>a</sup> de  
Obligacion correspond.<sup>te</sup> con incision de los  
Docum.<sup>tos</sup> respectivos, q.<sup>e</sup> en Testimonio se con-  
tienen en ella, y en Original se hallan en  
este Trib. del Santo Oficio. Yteniendo Or.<sup>o</sup> de volu-  
ben Dho. R. Trib. del Cont.<sup>o</sup> alguna cantidad de  
a varios Intererados q.<sup>e</sup> vivio p.<sup>a</sup> el mismo fin el  
prebendo del Millon, y medio de p.<sup>a</sup> conforme  
ala calidad de su Obligacion lo expresado sub-  
rogar en lugar de ella otras tantas cantidades  
con Chancelacion de su respectivos Insum.<sup>tos</sup>, y  
Respecto de hallarse con la noticia de q.<sup>e</sup> en  
Caxas de este Trib. del S.<sup>to</sup> Oficio existieren

Veintemil p. propongo a V. antm. <sup>de dho.</sup>  
R. Hat. el tomarlo a manera de censo redi-  
mible, y al redito de traer por ciento Otorgo  
el R. Hat. El Consi. la C. de Subrogacion  
Correspond. con las mismas calidades q. se pre-  
vinieron en la cedula Turca de Hat. da y del mis-  
mo modo q. se otorgo el Instrum. Otorgado  
anterior<sup>te</sup>. Por tanto, y haciendo el Redim. que  
mas combenga, y haya lugar en Dho.

A. S. pido, y suplico se viva y mande q. confor-  
me a lo venuto en la Turca de Hat. da de  
Hat. El Vano Oficio, venga enaquecer a ma-  
nera de censo redimible, y al redito de  
traer por ciento lo expresado Veintemil  
p. estando pronto dho. R. Hat. El Consi.  
a Otorgar la C. de obligar q. fuere co-  
rrespond. en la forma acostumbrada

Basilio Davila  
A. Llorente

Trina por dho. S. Ing. mandaron dar tras-  
lado al Recp. gral. de Ind. y Lomb. de el  
Patronato de Matheo Panon.

D. Maxiano de la Torre

En los Reys en quatro de Sep.<sup>r</sup> veni<sup>do</sup> se to  
uieron de mayocho hize saber el decreto  
anterior a D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Pardo Recop.<sup>r</sup> al  
Interino de que Certifico.

Mariano de la Torre

Encho dia hize saber el decreto como en el se  
conuere al Hom.<sup>r</sup> del Patronato de Mathes  
Pardo de Selano D.<sup>n</sup> Tor.<sup>r</sup> de rescurrenaga  
de que Certifico.

Mariano de la Torre

En 5 de Set.  
de 1778  
mes

1778

3

Matienzo

Coraga



Recebo. qual Intorino e de es. Oficio, y el ad-  
ministrador de Matheo Pastor de Velasco, respondiendo  
al traslado del escrito presentado por el Agente Procura-  
dor del R. Tribunal del Consulado de este R. en que pide,  
se le den adho Tribunal. la Cantidad de 2000, que exis-  
ten en Arcas de este S. Oficio, 800 del R. Tesoro, y 1200  
de dho Patronato, los que solicita a manera de Censo, al  
3 por 100, y bajo de las mismas calidades, y condiciones, con que  
se le han entregado las anteriores Cantidades = Derivamos,  
que de nro consentimiento, se ha de escribir V. S. mandando lo  
así, respecto a que esta imposición es de notoria regu-  
laridad, y el fondo fijo del Comercio; pero que sea con la  
calidad, de que en el Instrumento, que se otorgare, se expre-  
sen el lugar, y personas, en quien se subrogan los dho  
2000, y estando revuelto en Junta de H. de 23 de Junio  
del año pasado de 1777, se den adho Tribunal. todas las  
Cantidades, que pidiere, sin que sea necesario, formar  
nueva Junta de H. de 23 de Junio.

V. S. pedimos, y suplicamos, se sirva mandar, se entreguen  
los 2000, según, y como llevamos expuesto, y es de  
Justicia.

Juan. Garrido

Amph. de Aguacuna  
H. de 23 de Junio

En la <sup>on</sup> Ing. de los Reyes en cinco de Sep. <sup>re</sup> de mil  
setecientos setenta y ocho años. los M. T. S. In  
d. Don Juan. <sup>co</sup> de Matienzo y Don Juan Lo  
<sup>mandando en su aud. de la mañana</sup>  
nació de triaga, habiendo visto el escrito res  
puesta del Receptor g. Mexino y Adminis  
trador del Patronato de Mathes Pastor, al  
de Basilio Davila y Torres Agente Hon. del  
R. H. del Consulado de este Reyno, en orden  
aque se le den veinte mil p. que se hallan en  
Cajas, Dixeron, que en conformidad de la  
Junta de hacienda de veinte y uno de Junio  
del año proximo pasado de mil setecientos se  
tenta y siete, en que se resolvió, se le diesen al  
R. Tribunal del Consulado, en subrogacion  
y a manera de Censo, los pesos, que pudiese pa  
ra subrogar los Capitales de Censos de es  
te tanto oficio, en lugar del acreedor; a  
quien se le entregasen; mandaron, que  
se le entreguen veinte mil pesos: los ocho  
mil pesos, del Real fisco: y los doce mil pesos  
restantes de la Obra pía de Mathes Pastor  
de Velasco, a manera de Censo, a tres por ci  
ento, para que se subroguen, en el lu  
gar y antigüedad, de otros veinte mil p.  
que ha reclamado dho Real Tribunal del  
Consulado, de los cinquenta mil p. que te  
nia a interés del Caudal perteneciente  
al Ex. S. D. Manuel de Amat, Virrey  
que fué de este Reyno; y la Carta se pa

go, que otorgare el Apoderado de dho B. e. mat  
delos expresados veinte mil p. se intertaxa en  
la Escritura de subrogacion, a manera de  
Censo, que ha de hacer el mencionado Real Tri-  
bunal, a favor del Real fisco, y otra R. de Ma-  
theo Pastor, obligando a todo el Comercio presente  
y futuro, para la Seguridad de este Capital, y sus  
reñitos; como tambien la obligacion Real, que se  
le hizo en nombre del Rey nro S. el millon y me-  
dio, que le prestó, para las Urgencias, y expedici-  
on de la Guerra en Buenos ayres, contra la  
nacion Portuguesa, y los Ramos de Comercio,  
que han gravado, y gravaren, para satisfacer  
los reñitos. Con la Calidad, de que, quatro meses  
antes de redimir los citados, veinte mil p. hayan  
de dar noticia a este vanto oficio, para que ha-  
ga la diligencia de acomodarlos en otra par-  
te, y lo fuere. Entre xxij. quando en su au-  
diencia de la mañana = vale =

 

Mariano de la Torre 

En los Reyes en cinco de Sep. <sup>re</sup> de mil setecientos  
setenta y ocho a. se hizo saber el auto anteceden-  
te al Receptor gral Interino D. Juan. Larido, de  
que certifico.

Mariano de la Torre 

En los Reyes en die ho dia mes y año ha saber  
dho auto, al Prom. el Patronato de Mattheo

Ms. 1  
Folios 6. de la sucesión de que  
señaló.  
D. Mariano de la Torre



D. Mariano de la Torre